

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, informándole que se recibió tutela de primera instancia radicada bajo la partida No. **2024-00097 NI. 43347**. El referido expediente se encuentra cargado en el SGDE. Para lo que estime conveniente ordenar.

Bucaramanga, 02 de diciembre de 2024.

NATHALIA A. C. FLÓREZ OLIVEROS
Oficial Mayor

.....
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO	TUTELA PRIMERA INSTANCIA			
RADICADO	CUI. 680013187005-2024-00097 NI. 43347	EXPEDIENTE	FÍSICO	
			ELECTRÓNICO	X
ACCIONANTE	JACKELINE FLOREZ CALDERÓN			
ACCIONADO	DIRECTORA EJECUTIVA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- DRA. LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, SUBDIRECTORIA REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- DRA. MATILDE GÓMEZ BAUTISTA			

La señora **JACKELINE FLOREZ CALDERÓN**, interpone acción de tutela contra la **DRA. LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** en su calidad de **Directora Ejecutiva de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, y la **Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental, DRA. MATILDE GÓMEZ BAUTISTA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada como madre cabeza de familia, mínimo vital, vida digna, salud, debido proceso administrativo, igualdad, y los derechos fundamentales de los niños en condiciones de discapacidad. Teniendo en cuenta que la tutela reúne los requisitos citados en el artículo 22 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el Decreto 1983 de 2017, se admite la presente acción constitucional.

Por las razones que se dejan expuestas el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por **JACKELINE FLOREZ CALDERÓN** contra la **DRA. LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** en su calidad de **Directora Ejecutiva de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, y la **Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental, DRA. MATILDE GÓMEZ BAUTISTA**.

SEGUNDO: VINCULAR de manera oficiosa a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, su **COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA** y la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL**, comoquiera que pueden tener interés en las resultas de este trámite constitucional.

TERCERO: ORDENAR a la **COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, publicar el auto admisorio y la presente

acción de tutela, en su página oficial o en el medio en que se efectúan las comunicaciones a los participantes en el Concurso de Méritos ascenso e ingreso FGN 2024, para que avisen o pongan en conocimiento de los interesados.

CUARTO: Ante la solicitud de **MEDIDA PROVISIONAL** elevada en el escrito de tutela, considera el despacho que no es viable ordenarla, pues brillan por su ausencia los requisitos previstos en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, de **URGENCIA, INMINENCIA Y NECESIDAD** para ordenar a los accionados, **excluir** el cargo de Profesional de Gestión II identificado con I.D. 9965 de la planta de cargos de la FGN que en la actualidad ocupa la accionante, de la audiencia de sorteo de empleos que serán convocados al concurso de méritos FGN-2024, o en su defecto **suspender** el referido sorteo, en tanto se garanticen los derechos fundamentales de **JACKELINE FLOREZ CALDERÓN**, que presuntamente fueron vulnerados con la decisión de oficio No.31200-2150 de fecha 22 de noviembre de 2024 que negó su inclusión en las acciones afirmativas del mencionado concurso, atendiendo que sus pretensiones resultan ser el objeto de la acción de tutela, luego puede esperar a las resultas del presente trámite, sin que su falta de concesión, afecte o coloque en una situación irremediable a la accionante.

QUINTO: Téngase como pruebas las presentadas por la parte accionante y las que en su oportunidad presente el accionado.

SEXTO: Córrase traslado de la solicitud a la entidad accionada para que ejerza el derecho de defensa en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, remitiendo a este despacho respuesta a los hechos de la Acción de Tutela.

SÉPTIMO: Recibido el escrito de la contestación, vuelva al despacho para fallar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
Juez